

**RESOLUCIÓN No. 5476**

**14 OCT 2020**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba  
y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante  
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230064405 del día 22 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230380271 del día 10 de julio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC; cuya comunicación fue recibida por el ICBF el 11 de julio de 2018.

Que a la fecha de las dos (2) vacantes ofertadas solo se ha provisto una (1) con quien ocupa la segunda posición en la lista de elegibles, para la otra vacante se han presentado las siguientes situaciones:

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RES. DE NOMB.	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS	NOVEDAD
1	14.320.632	JESÚS HERNANDO CALDAS LEYVA	9383-18	12257	28/09/2018	RENUNCIO
2	1.032.410.761	ADRIANA PATRICIA BERNAL PEÑA	9384-18			POSESIONADA
3	1.014.205.213	EDNA CAROLINA GÓMEZ PINEDO	14127-18	2339	28/03/2019	RENUNCIO
4	63.532.594	LAURA ROCIO ROBLES RINCÓN	3968-19	5436	28/06/2019	NO ACEPTO
5	52.088.014	LUZ ALEXANDRA RINCÓN MALAVER	7216-19	9232	09/10/2019	NO ACEPTO
6	52.105.344	NUBIA ESPERANZA PARRA JUNCA	11790-19	0918	06/02/2020	NO ACEPTO

**RESOLUCIÓN No. 5476**

14 OCT 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones*

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RES. DE NOMB.	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS	NOVEDAD
7	25.291.822	DINA LUCIA ALVARADO BENITEZ	3476-20	4114	09/07/2020	NO ACEPTO
8	52.496.136	MARIA FERNANDA CORREA HERNANDEZ	3861-20	4625	21/08/2020	NO ACEPTO
9	1.121.832.677	JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA				

Que mediante comunicación con radicado 202012110000206971 del 26 de julio de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo toda vez que quien se nombró no aceptó dicho nombramiento.

Que la CNSC mediante oficio 20201020684851, radicado en el ICBF el 01 de octubre de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el nombramiento en periodo de prueba de **JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.832.677, quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que de acuerdo con el Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el señor **JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA** reporta Derechos de Carrera Administrativa, por lo cual debe ser nombrada en periodo de prueba en ascenso.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que revisada la planta global de la entidad, a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 5476

14 OCT 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba  
y se dictan otras disposiciones

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **periodo de prueba en ascenso**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código OPEC **38935**, ubicado en el municipio de Bogotá D.C., en la Sede de la Dirección General a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.121.832.677	JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 (10220)	OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO GRUPO ESPECIAL DE ACTUACIÓN INMEDIATA	DERECHO	\$4.953.304

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión o en los términos del artículo 14 del Decreto 491 de 2020, en caso de que la misma se produzca dentro de la Emergencia Sanitaria decretada por el gobierno nacional; al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, así:

RESOLUCIÓN No. 5476

14 OCT 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba  
y se dictan otras disposiciones

(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Expedida en Bogotá D.C.,

14 OCT 2020

**GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO**  
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán U – Director de Gestión Humana  
Revisó: Dora Alicia Quijano – Coord. GRyC  
María Clara Valenzuela – DGH  
Ivón Torres Caballero – DGH  
Proyectó: Diana I. Contreras T - DGH GRyC